



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19795134- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Autorizar ampliar la Orden de Compra N° 99-2336-OC21 para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-19795134-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2336-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., en un treinta y cinco con cero un por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-2337-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA SAIC, en un ochenta y cuatro con setenta y dos por ciento (84,72%) la Orden de Compra N° 99-2338-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A., en un treinta y cuatro con noventa y seis por ciento (34,96%) la Orden de Compra N° 99-2339-OC21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2340-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2341-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2342-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2343-OC21 a favor de la firma MG INSUMOS S.A. y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2344-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., libradas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0167-LPU20, tramitada por expediente N° EX-2020-20589927-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: "La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones";

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: "Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.";

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: "(...) tenga a bien administrar los medios necesarios para realizar la ampliación de las órdenes de compras correspondientes al Proceso licitatorio 99-0167-LPU20, tramitado por expediente EX-2020-20589927- - GDEBADPTMGESYAMSALGP (...)";

Que asimismo se destaca que se proyecta la necesidad de contar con estas ampliaciones a los fines de poder realizar la dispensa de los insumos en tiempo y forma, y garantizar el derecho a la salud a los ciudadanos bonaerenses;

Que a orden N° 3 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-2336-OC21, 99-2337-OC21, 99-2338-OC21, 99-2339-OC21, 99-2340-OC21, 99-2341-OC21, 99-2342-OC21, 99-2343-OC21 y 99-2344-OC21 a favor de las firmas LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C, LABORATORIO KEMEX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA META S.A., MG INSUMOS S.A. y DNM FARMA S.A. libradas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0167-LPU20, aprobada mediante la RESO-2021-783-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a ordenes N° 5 y 7 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 14 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C, LABORATORIO KEMEX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA META S.A., MG INSUMOS S.A. y DNM FARMA S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que en el mismo orden constan las cantidades aceptadas por cada uno de los proveedores;

Que a orden N° 15 se acompañan las Solicitudes de Ampliación N° 99-0296-AMP21, N° 99-0297-AMP21, N° 99-0298-AMP21, N° 99-0299-AMP21, N° 99-0300-AMP21, N° 99-0301-AMP21, N° 99-0302-AMP21, N° 99-0303-AMP21 y N° 99-0304-AMP21;

Que, a ordenes N° 18/25 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A- 404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C, LABORATORIO KEMEX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA META S.A., MG INSUMOS S.A. y DNM FARMA S.A.;

Que a orden N° 30 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 99-0296-AMP21, N° 99-0297-AMP21, N° 99-0298-AMP21, N° 99-0299-AMP21, N° 99-0300-AMP21, N° 99-0301-AMP21, N° 99-0302-AMP21, N° 99-0303-AMP21 y N° 99-0304-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-783-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2336-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-2337-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA SAIC, en un ochenta y cuatro por ciento (84,72%) la Orden de Compra N° 99-2338-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A., en un treinta y cuatro con noventa y seis por ciento (34,96%) la Orden de Compra N° 99-2339-OC21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2340-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2341-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2342-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2343-OC21 a favor de la firma MG INSUMOS S.A. y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2344-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., por un importe total de pesos ciento veinticinco millones novecientos treinta y dos mil novecientos veintiuno con 87/100 (\$ 125.932.921,87), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para "aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar" en el caso de la Licitación Pública, en montos de hasta 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$

375.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2336-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT 30-69773615-4), en un treinta y cinco con cero un por ciento (35,01%) la Orden de Compra N° 99-2337-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA SAIC (CUIT 30- 50372092-9), en un ochenta y cuatro con setenta y dos por ciento (84,72%) la Orden de Compra N° 99-2338-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO KEMEX S.A.(CUIT 30-70869417-3), en un treinta y cuatro con noventa y seis por ciento (34,96%) la Orden de Compra N° 99-2339-OC21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A.(CUIT 30-51662039-7), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2340-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2341-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A.(CUIT 30-51696843-1), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2342-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2343-OC21 a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT 30- 70956734-5) y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 99-2344-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-23446168-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos, con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos ciento veinticinco millones novecientos treinta y dos mil novecientos veintiuno con 87/100 (\$ 125.932.921,87), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 99-0296-AMP21, N° 99-0297-AMP21, N° 99-0298-AMP21, N° 99-0299-AMP21, N° 99-0300-AMP21, N° 99-0301-AMP21, N° 99-0302-AMP21, N° 99-0303-AMP21 y N° 99-0304-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) por la suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 50/100 (\$ 75.442,50), DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5) por la suma de pesos cuatrocientos siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 407.295,00), LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. (CUIT 30-69773615-4) por la suma de pesos veinte millones doscientos setenta mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 20.270.580,00), LABORATORIO KEMEX S.A. (CUIT 30-70869417-3) por la suma de pesos quince millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 (\$15.957.268,00), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2) por la suma de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos quince mil ciento siete con 90/100 (\$ 42.415.107,90), LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT 30- 50372092-9) por la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con 79/100 (\$ 4.353.888,79), MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5) por la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 (\$ 52.430,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos veinte mil seiscientos noventa con 00/100 (\$ 32.820.690,00) y NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos nueve millones quinientos ochenta mil doscientos diecinueve con 68/100 (\$ 9.580.219,68).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

